

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14976.-

VISTO:

El Expediente N° CD-046-S-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Cumelén solicita la sanción de una norma que permita a los frentistas estacionar sobre parte de las veredas en aquellas calles de menos de siete metros de ancho, con veredas anchas y cordones cuneta abovedados.

Que fundamentan el pedido indicando que hay calles con circulación deficiente, especialmente para vehículos de gran tamaño como el camión recolector de residuos.

Que manifiestan que durante el proceso de asfaltado del barrio se acordó que, en las calles con cordones cuneta abovedados, los frentistas podrían estacionar en las veredas sin obstaculizar el tránsito peatonal. Sin embargo, esta disposición nunca se formalizó mediante una norma legal.

Que, a su vez, solicitan que se instale señalización específica, en caso de ser aprobado el pedido, que permita evitar sanciones de tránsito. Además, requieren que se coloquen carteles alusivos en las áreas correspondientes. Esta medida busca garantizar la seguridad vial y la correcta circulación de los peatones y conductores.

Que, mediante la Nota N° 19/2024, la Comisión de Servicios Públicos de este Concejo Deliberante le solicitó a la Dirección Municipal del Observatorio Vial de la Municipalidad de Neuquén que atienda y analice la solicitud bajo análisis:

Que la Dirección Municipal del Observatorio Vial de la Municipalidad de Neuquén, mediante Informe N° 79/2024, destaca que las calles que poseen las características estructurales de tener cordón atravesable son: Rawson, entre Manuel Belgrano y Argentino Roca, con un ancho de 6,80m (seis metros con ochenta centímetros); Rawson, entre Roca y Juan Bautista Justo, con un ancho de 7,20m (siete metros con veinte centímetros); Gregorio Martínez, con un ancho de 7,30m (siete metros con treinta centímetros) en toda su extensión; Peñaloza, con un ancho de 7,30m (siete metros con treinta centímetros) en toda su extensión.

Que, por su parte, el citado informe recomienda que el estacionamiento sea en forma paralela a la línea municipal, pudiendo sólo incorporar a la vereda dos ruedas y no así la totalidad del vehículo.

Que, en ese mismo orden de ideas, es factible autorizar el estacionamiento de vehículos y camionetas en forma paralela a la línea municipal, permitiéndose únicamente el ascenso de dos ruedas sobre la vereda, sin que ello implique el ingreso total del vehículo a la misma, en las siguientes arterias:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- Calle Rawson, entre Manuel Belgrano y Juan B. Justo.
- Calle Gregorio Martínez, desde Manuel Belgrano hasta Avenida San Martín.
- Calle Peñaloza, desde Manuel Belgrano hasta Avenida San Martín.-

Que, en virtud de ello, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar la cartelería reglamentaria que indique las condiciones de estacionamiento conforme a la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2025 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2025 del día 26 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2025, celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE el estacionamiento de vehículos y camionetas en forma paralela a la línea municipal, permitiéndose únicamente el ascenso de dos ruedas sobre la vereda, sin que ello implique el ingreso total del vehículo a la misma, en las siguientes arterias:

- a) Calle Rawson, entre Manuel Belgrano y Juan Bautista Justo.
- b) Calle Gregorio Martínez, desde Manuel Belgrano hasta San Martín.
- c) Calle Peñaloza, desde Manuel Belgrano hasta San Martín.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá colocar la cartelería reglamentaria que indique las condiciones de estacionamiento conforme a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-046-S-2024).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14976	120
Promulgada por Decreto N°	0821	12025
Expte. N°	CD-046-S-2024	
Obs.:		